

EXPEDIENTE 2025-3-20

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA EXCLUSIVOS DE LA MARCA RIELLO INSTALADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

Este contrato tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa, sistemas técnicos, recursos, etc., que habrán de regir para la contratación del servicio de mantenimiento integral de los sistemas de alimentación ininterrumpida exclusivos de la marca RIELLO instalados en el Hospital Universitario 12 de Octubre.

La prestación del servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de las que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 12 meses.

Procede prórroga: SI, 48 meses.

Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas: 60 meses.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El equipamiento objeto del contrato se encuentra fuera de periodo de garantía. Debido a su criticidad, cualquier avería podría provocar un impacto negativo en la actividad asistencial y riesgo en el operador sanitario que los manipula. Es imprescindible que sobre este equipo se realicen una serie de acciones que aseguren el correcto mantenimiento para preservar las funcionalidades previstas para dicho equipo y proteger la seguridad del operador.



Se trata de un servicio en el que es imprescindible asegurar el cumplimiento de los más altos estándares de fiabilidad, especialización técnica, y plazos de ejecución inmediatos. La complejidad técnica y la criticidad del mantenimiento de los sistemas SAI son determinantes a la hora de determinar el prestador de este servicio.

Dado que el Hospital no dispone de recursos humanos, logísticos ni técnicos para llevar a cabo esta tarea, se hace necesario contratar la ejecución de este servicio con empresas especializadas en este tipo de servicio.

4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El importe del contrato con IVA incluido, asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (133.705 Euros)**: (Base Imponible: 110.500 € - IVA 21%: 23.205 €).

El precio del contrato está calculado según precios actuales del mercado.

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para los ejercicios correspondientes, así como el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato, calculando en función de los precios de mercado (precio de mercado del objeto del contrato por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor).
- Importe posibles modificaciones del 20%.
- Importe posible prorrogas.

Todo ello sin impuesto del valor añadido.

El valor estimado asciende a la cantidad de **574.600 Euros**.

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN

Por tratarse del mantenimiento de unos equipos exclusivos, según certificado de exclusividad que presenta la empresa, dada la especificidad técnica de los equipos y que éste cuenta con la protección de derechos de exclusividad, es por lo que se considera más adecuado elegir el procedimiento negociado sin publicidad por estimar que se ajusta a lo establecido en el art. 168 apartado a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Justificación: Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente a los criterios relacionados con el coste (precio), dado que se han definido exhaustivamente las características de la prestación en el PPT.

Criterios económicos:

100 puntos

$$PE = 100 \times \sqrt[6]{\frac{PL - Oi}{PL - Oe}}$$

PE: Puntuación económica.
PL: Precio de licitación.
Oi: Oferta a valorar.
Oe: Oferta más económica.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 1, 166, 168 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras invitadas del contenido de los pliegos que rigen la licitación.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El responsable del contrato es el Jefe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.

8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

No, Lote único

El mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) en un hospital requiere un nivel muy alto de especialización. Estos sistemas son fundamentales para garantizar la continuidad del suministro eléctrico en situaciones de emergencia, lo cual es crucial para el funcionamiento de equipos médicos y otras instalaciones vitales. La complejidad técnica de los SAI, tanto en su configuración como en sus requisitos de mantenimiento, hace que la contratación de un único proveedor especializado sea más eficaz que dividir el servicio en varios lotes.

La no división en lotes del servicio de mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida se justifica principalmente por la especialización técnica requerida, la necesidad de garantizar la continuidad y seguridad del servicio, la eficiencia en la gestión administrativa y económica, y la disponibilidad limitada de proveedores capacitados. Contratar a un único proveedor especializado en el mantenimiento de SAI asegura una mayor eficacia, coordinación, y fiabilidad en la prestación del servicio, lo que es fundamental para el funcionamiento adecuado de un hospital.

El presente contrato requiere la adjudicación de todas sus prestaciones a la misma empresa, ya que, en caso contrario, resultaría inviable desde el punto de vista técnico, al tratarse de un sistema de elevada complejidad de varios componentes interconectados, siendo inviable realizar la división en lotes, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

El artículo 86 de la LCSP contempla que la solvencia técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

Se establecen a continuación los criterios de solvencia técnica o profesional para este contrato. Su elección responde a la necesidad de que los licitadores garanticen que poseen la capacidad técnica

y competencias profesionales necesarias para la correcta ejecución del contrato, al conocer la actividad previa de las empresas en el ámbito concreto al que se refiere el objeto contractual, y con la finalidad de promover la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas en un intento de evitar que la exigencia de un porcentaje superior pudiera suponer un obstáculo a la participación de las mismas y la no concurrencia de licitadores y por tanto quedar dichos contratos desiertos. Se trata de un requisito vinculado al contrato y proporcionado al mismo.

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo - Artículo 87.1.a) de la LCSP

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 90.1.a) de la LCSP

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. se compromete (mediante declaración responsable) al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP.

Los criterios de gestión de residuos y de reducción de embalajes y plásticos en todo proceso productivo, entendemos que son esenciales para una eficiente y adecuada protección medioambiental. Una de las cuestiones que mayor impacto medioambiental son por un lado los residuos y su gestión sean lo más ecológico posible de la misma forma que la limitación, gestión, producción de los embalajes y plásticos establecidos.

11. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, por lo que es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a continuación, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente, evitando demoras, inoperancia del sistema y demás incumplimientos descritos en el PCAP.

- Por demora.
- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
- Por incumplimiento

12. PÓLIZA DE SEGUROS

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, por lo que es necesario, que el adjudicatario tenga suscrita una póliza de seguros según se indica en el PCAP.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación para el *Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de alimentación ininterrumpida exclusivos de la marca RIELLO instalados en el Hospital Universitario 12 de Octubre*, por un importe total, IVA incluido, de **133.705 €** para un plazo de ejecución de **12 meses**.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GERENTE,
Carmen Martínez de Pancorbo González
P/A EL DIRECTOR MÉDICO

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ CRESPO JESUS
Fecha: 2026.08.14 12:54

Fdo. Jesús Fernández Crespo